



“REGLAMENTO INTERNO DE USO DE ESTACIONAMIENTOS Y RESPETO A LA NORMATIVA DEL TRÁNSITO CHILENA AL INTERIOR DEL CAMPUS GUAYACÁN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, SEDE COQUIMBO”.

PREÁMBULO

Este Reglamento tiene como objetivos orientadores la seguridad y la autoprotección, las cuales son cuestiones de gran relevancia para la Universidad Católica del Norte y que impactan positivamente a toda su comunidad. En esta misma línea, el ordenamiento de la circulación y aparcamiento vehicular cobra especial relevancia, no sólo como medida de seguridad, sino como parte de la visión futura de la Sede y la actualización del Plan Maestro de la Universidad Católica del Norte, el cual prioriza el tránsito peatonal y la arquitectura sustentable, siendo coherente con la política VIVE UCN, que promueve el estilo de vida saludable y el autocuidado.

La elaboración de este Reglamento principió el primer semestre del año 2017 con el trabajo del Comité Operativo de Emergencias (COE), que fue luego profundizado y complementado por el Consejo de Sede realizado el segundo semestre del año 2017. Adicionalmente, durante el año 2018 se realizaron diversas reuniones preparatorias, a partir de las cuales se ha acordado el presente texto.

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL REGLAMENTO

Las disposiciones contenidas en este Reglamento, tienen por objeto propiciar el orden y control en los estacionamientos de bicicletas y vehículos motorizados, entendiéndose por estos últimos: automóviles, camionetas, minibuses, microbuses, furgones y motocicletas, entre otros, que circulan al interior del Campus Guayacán de la Universidad Católica del Norte, a fin de brindar un mejor servicio a estudiantes, académicos, personal de apoyo a la academia, visitantes y proveedores. Este reglamento se aplicará también a las empresas contratistas que realicen actividades en el Campus.

Se entenderá por estacionamientos del Campus Guayacán aquellos debidamente demarcados e identificados, ubicados en el exterior de los edificios de las unidades académicas y administrativas, y aquellos ubicados en espacios comunes, correspondientes al sector muelle y al sector bosque, u otros que se pudieran generar.





Respecto a las bicicletas y motocicletas, se dispondrán zonas de estacionamiento específicas para este tipo de vehículos, las cuales estarán debidamente demarcadas e identificadas, siempre con el objeto de mantener el orden y facilitar la seguridad.

La fiscalización del cumplimiento de esta normativa será de responsabilidad del Departamento de Servicios y Obras, sin perjuicio de las responsabilidades del sistema de guardias del campus.

ARTÍCULO 2°. USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

La Universidad acepta el uso reglamentado de estacionamientos por parte de los integrantes de la comunidad universitaria que tengan debidamente empadronado su vehículo. Este empadronamiento deberá realizarse una vez al año. Sin embargo, considerando que se trata de un estacionamiento gratuito, y que la Universidad no es un establecimiento comercial o industrial, este uso gratuito no constituye un derecho adquirido por parte de los miembros de la comunidad universitaria, sino solo una mera tolerancia por parte de la Universidad.

La Universidad pondrá a disposición personal de seguridad, para mantener el ordenamiento vehicular al interior de la sede, sin embargo corresponderá al interesado velar el resguardo de su vehículo y objetos o pertenencias al interior del mismo. La Universidad no se responsabiliza por daños que pueda presentar el vehículo o bicicleta, ni por robos o hurtos que puedan tener lugar respecto del vehículo o bicicleta, o bien dentro de éste.

El uso de espacios de estacionamiento al interior del Campus implica el conocimiento y compromiso de cumplimiento del presente Reglamento y de otras normas afines.

ARTÍCULO 3°. HORARIO DE USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Los vehículos autorizados podrán permanecer en el Campus en el siguiente horario:

- Lunes a viernes, de 07:00 a 23:59 horas
- Sábado, de 07:00 a 22:00 horas

Excepcionalmente, funcionarios en comisiones de servicio podrán solicitar autorización para que su vehículo permanezca en el Campus más allá del horario indicado. Para esto deberán solicitar la autorización al Departamento de Servicios y Obras, adjuntando copia de la comisión de servicio.





En el caso señalado en el párrafo anterior, la Universidad no se responsabiliza por los daños que pueda presentar el vehículo al ser retirado. Igualmente, se sugerirán espacios especiales para estacionar los vehículos en estos casos.

Los estudiantes vespertinos podrán hacer uso de estacionamiento de lunes a viernes, a contar de las 18:00 horas, y sábado de 07:00 a 19:00 horas.

ARTÍCULO 4°. ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS Y ASIGNADOS

Existirán estacionamientos reservados y debidamente señalizados para personas en situación de discapacidad, según lo establece la normativa vigente.

La cantidad de estacionamientos asignados por unidad se encuentran debidamente definidos. No obstante lo anterior, la ubicación de éstos se encontrará sujeta al ordenamiento fijado por Plan Maestro de la Sede.

La decisión de los cargos que dispondrán de estacionamientos asignados, será responsabilidad de las unidades, teniendo en cuenta que la definición del número de estacionamientos disponibles por unidad, será resorte de la Comisión de Asignación de Estacionamientos. Sin perjuicio de lo anterior, cada unidad deberá fijar una distribución adecuada considerando su planta oficial así como también los docentes por hora con que cuente.

Los estacionamientos asignados solamente podrán ser utilizados por los titulares de los cargos autorizados para ello, salvo autorización escrita y fundada, concedida por dicha persona, la que deberá ser informada al Departamento de Servicios y Obras. Estos estacionamientos se encontrarán identificados según cargo, en ningún caso se identificarán mediante el nombre personal.

Sin perjuicio de lo anterior, créase la Comisión de Asignación de Estacionamientos, la cual estará encargada de resolver cualquier petición relativa a la asignación de estacionamientos, así como la distribución o redistribución de ellos, de conformidad con criterios objetivos y equitativos. Esta Comisión estará conformada por el Jefe del Departamento de Servicios y Obras, un representante del Comité Operativo de Emergencias nombrado por este órgano, y un representante académico, nombrado especialmente por el Vicerrector de Sede.





ARTÍCULO 5°. VISITAS Y PROVEEDORES

Todo miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar justificadamente y previo respaldo escrito de su jefe directo, la reserva de un estacionamiento para un día y hora específicos, a fin de recibir una visita. Para esto deberá solicitarlo vía correo electrónico al Departamento de Servicios y Obras, indicando:

- Nombre del visitante. En caso de ser más de una persona, se registrará el nombre del responsable del grupo.
- Datos de vehículo (marca, modelo, patente)
- Lugar de la reunión
- Fecha
- Hora aproximada de llegada y tiempo de permanencia aproximado
- Persona que lo recibirá (nombre, RUT, teléfono, cargo)

El Departamento de Servicios y Obras dará respuesta indicando si es factible reservar el estacionamiento y avisará al personal de seguridad.

En el caso de proveedores con vehículos, podrán ingresar previo registro de sus datos al acceso e indicando a la Unidad que se dirige.

ARTÍCULO 6°. SEÑALÉTICA DE TRÁNSITO ADECUADA AL CAMPUS

A fin de ordenar el uso de estacionamientos y la utilización de las vías de circulación vehiculares, el Campus dispondrá de señalética de tránsito conforme lo indica la Ley 18.290, la cual deberá ser respetada a cabalidad.

Los espacios destinados a estacionamientos estarán debidamente indicados. Será responsabilidad exclusiva del Departamento de Servicios y Obras y de la Oficina de Prevención de Riesgos, instalar y mantener la señalética de dichos espacios.

ARTÍCULO 7°. EMPADRONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

Los integrantes de la comunidad universitaria que deseen hacer uso de los estacionamientos que la Universidad dispone, deberán realizar anualmente empadronamiento de su vehículo (automóviles y motocicletas).





En el caso de los estudiantes, el procedimiento se deberá hacer de manera conjunta con el proceso de matrícula, siendo deber de éstos acercarse al módulo dispuesto por el Departamento de Servicios y Obras y empadronar su vehículo.

Los funcionarios de la Universidad, tanto de apoyo a la academia como académicos, deberán solicitar su empadronamiento en el Departamento de Servicios y Obras.

Los vehículos debidamente empadronados deberán adherir el sello distintivo en el parabrisas de su vehículo; en el caso de las motocicletas, el sello deberá estar instalado en un lugar visible.

El sello distintivo instalado en el vehículo permitirá el acceso a los estacionamientos del Campus al sector en que corresponda y según disponibilidad. En ningún caso el sello distintivo asegura la disponibilidad de estacionamientos.

Si se constata que se ha empadronado un vehículo para brindar estacionamientos a terceras personas ajenas a la comunidad universitaria, se considerará una falta grave y se sancionará de acuerdo al Reglamento de Sumarios o Reglamento de Permanencia, según corresponda.

Los accesos vehiculares y las vías de circulación podrán ser modificados por motivos de seguridad o buen servicio, lo que será informado oportunamente mediante un comunicado.

ARTÍCULO 8°. PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES.

Queda estrictamente prohibido estacionar:

- En plazas, veredas y jardines.
- Salidas de Emergencia, Zonas de Seguridad, Redes Húmedas contra Incendio, Cruces Peatonales, Resaltes Reductores de Velocidad (lomos de toro), Curvas, lugares demarcados con línea amarilla y/o lugares señalizados con prohibición de estacionamiento.
- Obstaculizando accesos de dependencias académicas o de apoyo a la academia, o a otros vehículos.
- En cualquier otro lugar que no esté expresamente habilitado para ello.





ARTÍCULO 9°. SANCIONES.

El no cumplimiento del presente Reglamento será causa para la aplicación de sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta cometida. A continuación se señalan algunas de las infracciones y sus sanciones, a título ejemplar.

- **Estacionar en plazas, veredas, jardines:** instalación de traba ruedas, debiendo acercarse el infractor a garita de entrada principal para solicitar la liberación de su vehículo.
- **Estacionar en Salidas de Emergencia, Zonas de Seguridad, Redes-Húmedas contra incendio, cruces Peatonales, Resaltes Reductores de Velocidad (lomos de toro), curvas y línea amarilla:** Instalación de traba ruedas, debiendo acercarse el infractor a garita de entrada principal para solicitar la liberación de su vehículo; y amonestación escrita con registro en carpeta personal del estudiante o funcionario, según corresponda.
- **Utilizar estacionamientos reservados para personas con Discapacidad, estacionar en zonas definidas como estrictamente prohibido estacionar, estacionar obstaculizando accesos a dependencias académicas o de apoyo a la academia o a otros vehículos:** Instalación de traba ruedas, debiendo acercarse el infractor a garita de entrada principal para solicitar la liberación de su vehículo, agregándose amonestación escrita con registro en carpeta personal del estudiante o funcionario, según corresponda. Además se evaluará la posibilidad de informar lo sucedido a la autoridad policial, para el curso de las sanciones correspondiente según Ley del Tránsito.

En el caso de las visitas, proveedores o contratistas se evaluará la imposición de las sanciones anteriormente señaladas, en caso de que sea posible.

En caso de reiteración de las infracciones, se evaluará la imposición de la medida de terminación del permiso para el uso del estacionamiento.

ARTÍCULO 10°. FISCALIZACIÓN.

La fiscalización del cumplimiento del presente Reglamento será realizada por personal del Departamento de Servicios y Obras, en conjunto con los guardias del Campus. Para verificar las faltas o infracciones de los usuarios se utilizarán pruebas fotográficas, testimoniales, y un informe suscrito por el guardia testigo del suceso y refrendado por el Jefe de Seguridad o Jefe de Turno de Seguridad de la Universidad.





Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá informar de situaciones irregulares al Departamento de Servicios y Obras, sin perjuicio de poder comunicarlo en el acto a los guardias. Dicha información se deberá realizar mediante una comunicación escrita a la dirección de correo electrónico que se especificará.

ARTÍCULO 11°. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.

El presente REGLAMENTO será difundido a través de distintos medios, como el correo corporativo, al cual tiene acceso toda la comunidad universitaria, y además se encontrará disponible en la página web de la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Las disposiciones relativas al sistema de visitas contempladas en el artículo 5° entrarán en vigencia transcurridos tres meses a contar de la completa aprobación del presente Reglamento.

SEGUNDA. Las disposiciones relativas a las infracciones y sanciones contempladas en los artículos 8° y 9° entrarán en vigencia transcurridos seis meses a contar de la completa aprobación del presente Reglamento.

TERCERA. A partir de la completa aprobación de este Reglamento, se realizará una campaña de socialización de sus disposiciones entre las distintas unidades e integrantes de la comunidad académica de la sede.

